Revisión del nivel de riesgo por parte del Comité de Revisión al Final del Confinamiento (ECRC, por sus siglas en inglés):

Reevaluación del nivel de riesgo asignado a una persona inscrita en el registro
Los Estatutos de Minnesota 244.052 y la normativa del DOC 205.220, "Persona inscrita por delito de alta peligrosidad: registro, notificación, sitio web público y evaluación del nivel de riesgo", rigen el proceso de reevaluación del nivel de riesgo asignado.

El(la) agente de correcciones de la persona inscrita, en consulta con el(la) jefe de las fuerzas del orden del área donde reside o planea residir la persona inscrita, puede solicitar en cualquier momento una revisión del nivel de riesgo si existen pruebas sustanciales de que dicho nivel debe ser revisado por un Comité de Revisión al Final del Confinamiento (ECRC, por sus siglas en inglés).
Estas pruebas incluyen, entre otras::
i)Fracaso o finalización de tratamiento;
ii) Ajuste excepcional sin cometer delitos en la comunidad o falta de ajuste adecuado (mínimo 3 años en la comunidad);
iii) Una necesidad sustancial en la comunidad de conocer más sobre la persona inscrita;
iv) Circunstancias atenuantes que justifiquen limitar el alcance propuesto de la notificación; o
v) Otras situaciones prácticas fundamentadas en evidencia del comportamiento de la persona mientras está bajo supervisión.

Si se formula una recomendación basada en esta información, debe incluirse en la solicitud, junto con el aviso de que se realizó la consulta con las fuerzas del orden locales. **No se requiere un acuerdo con las fuerzas del orden; el propósito de la consulta es notificarles para que puedan aportar su opinión si así lo desean.** Incluya fechas y periodos de tiempo relevantes en esta información. Envíe la solicitud dirigida a la dirección de la Unidad de Evaluación de Riesgo / Notificación Comunitaria (RA/CN, por sus siglas en inglés).

La decisión sobre la reevaluación es responsabilidad exclusiva del comité ECRC. El comité podrá aumentar, reducir o mantener el nivel de riesgo asignado.

Persona bajo supervisión por llegar a la expiración de su sentencia

i) Antes de la expiración, el(la) agente de supervisión llevará a cabo una revisión del estado de supervisión de la persona para determinar si cumple con los criterios mencionados anteriormente. Si se solicita una revisión del nivel de riesgo, el(la) agente seguirá los procedimientos indicados y enviará una recomendación por escrito a la unidad RA/CN.

ii) El(la) agente podrá presentar documentación adicional en apoyo a la revisión del nivel de riesgo (por ejemplo, informes de proveedores de tratamiento, líderes comunitarios, empleadores, etc.)

iii) El(la) agente documentará en el sistema CSTS la determinación realizada respecto a la revisión del nivel de riesgo.